



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 774 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **2.890.896**, ocurrido el día **11 de junio de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10279542, se presentó la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.114.754**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicados No. EXT-BOL-21-019190 de 08 de julio de 2021 y EXT-BOL-21-025092 de 20 de agosto de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Certificado cuenta bancaria expedido el día 14 de junio de 2021 por Bancolombia.
- Copia autentica registro civil de matrimonio celebrado el día 22 de mayo de 1968 entre el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado y la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 10279542 en el que se indica que el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado, falleció el día **11 de junio de 2021**, en la ciudad de Cartagena, Bolívar.
- Designación en vida recibida el día 17 de junio de 2004, por el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado a favor de la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Copia simple partida eclesiástica de nacimiento del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado, en la que se indica que nació el día 19 de octubre de 1942.
- Copia simple contraseña del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado.
- Fiel copia del original del Registro Civil de Nacimiento de la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada, valido para demostrar parentesco.
- Copia simple cédula de ciudadanía del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado.
- Declaración juramentada No. 4314 de 04 de agosto de 2021 rendida por la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada.
- Declaraciones juramentadas No. 4311 y 4313 de 04 de agosto de 2021, rendidas ante la notaria sexta de Cartagena por GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 9.104.489 y EMERITA ROSA GENEY DE FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.046.474.
- Nombre, dirección y teléfono de varios familiares del fallecido pensionado.
- Aviso de prensa publicado el día 05 de agosto de 2021 en el diario *El Universal*.

Resolución No. 66 de 29 de enero de 2002, mediante la cual la Secretaria de talento humano del Fondo Territorial de Pensiones reconoce una pensión de jubilación a favor del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado, en cuantía de \$98.212.38, a partir de 19 de marzo de 1986.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 774 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 5 de agosto de 2021 en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado y la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada, logrando confirmar la convivencia permanente y la dependencia económica.

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada No. 4314 de 04 de agosto de 2021 rendida por la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada, ante la notaria sexta de Cartagena, en la que manifestó:

"Declaro bajo la gravedad del juramento yo conviví casada y de carácter permanente con el finado señor JOSE RAMON MERCADO ROMERO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.890.896, con quien inicié mi convivencia de forma pública e ininterrumpida en calidad de cónyuge desde el 22 de mayo de 1968, con quien compartí el mismo techo, el mismo lecho y la misma mesa de quien nunca me separe hasta el día de su fallecimiento el día 11 de junio de 2021. Declaro que de nuestra unión procreamos tres (3) hijos de nombres. JOSE RAMON MERCADO RICARDO, AURA MARIA MERCADO RICARDO, MONICA MARIA MERCADO RICARDO mayores de edad actualmente, Declaro que yo dependía económicamente y en todos los aspectos de mi esposo el señor JOSE RAMON MERCADO ROMERO, quien era quien me sostenía de forma exclusiva para mi manutención y en todo lo relacionado para los gastos del hogar. Y declaro que desconozco la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho."



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 774 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Declaraciones juramentadas No. 4311 y 4313 de 04 de agosto de 2021, rendidas ante la notaria sexta de Cartagena por GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ DE AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 9.104.489 y EMERITA ROSA GENEY DE FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.046.474, en la que manifestaron que les consta que la solicitante **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO** y el causante **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado, convivieron de forma pública y permanente como cónyuges desde el día 22 de mayo de 1968 compartiendo lecho y techo hasta el día del fallecimiento del causante ocurrido el día 11 de junio de 2021, manifestando que la solicitante dependía económicamente del causante y desconocen la existencia de alguien con igual o mejor derecho.

A su vez, dentro del expediente administrativo se encontró designación en vida recibida el día 17 de junio de 2004, por el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado a favor de la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, ya identificado perteneció a la nómina de Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en junio de 2021 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.224.416.00)**, siendo retirado de nómina en julio de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.114.754** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **MERCADO ROMERO JOSE RAMON** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **2.890.896**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **12 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante, en cuantía de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.224.416.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.114.754** en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **2.890.896**, con una mesada por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.224.416.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 774 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

fallecimiento del causante, es decir a partir del día **12 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados a la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.114.754**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MERCADO ROMERO JOSE RAMON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **2.890.896**, con una mesada por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.224.416.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **12 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **RICARDO GARCIA ALCIRA DEL SOCORRO**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado